

DECRETO ALCALDICIO N° 1035
ARICA, 29 de Enero de 2025

EXENTO

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 8645/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, , que aprueba las bases administrativas especiales y la comisión evaluadora de la propuesta pública N°57 denominada "Convenio de Suministro de Servicios de Impresión para Establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica", ID N°2369-67-LQ22; el Decreto Alcaldicio N°759, de fecha 19 de enero de 2023, que adjudicada de manera parcial la propuesta pública N°57/2022 "Convenio de Suministro de Servicios de Impresión para Establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica", a la empresa LIMPSS SPA; contrato "Convenio Suministro de Servicio de Impresión para establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica", entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa LIMPSS SPA, de fecha 13 de marzo de 2023; el Decreto Alcaldicio N°2801/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, que aprueba "Convenio Suministro de Servicio de Impresión para establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica"; Orden de Compra N°2366-224-SE24, de fecha 27 de marzo de 2024; Factura N°28, de fecha 27 de marzo de 2024, de empresa LIMPSS SPA, por un monto de \$15.302.865; Nota de crédito N°12, de fecha 29 de abril de 2024, de empresa LIMPSS SPA; Certificado de Anotación en el Registro, del Servicio de Impuestos Internos, que da cuenta de cesión de factura 28, con fecha 05 de abril de 2024 a empresa Sociedad Proyección S.A.; Decreto Alcaldicio N°5882/2024, de fecha 12 de junio de 2024, que instruye inicio de Sumario Administrativo; Demanda de Gestión Preparatoria de la vía ejecutiva, causa ROL C-1408-2024; Mandamiento de Ejecución y Embargo, causa ROL C-1408-2024, Resolución del Primer Juzgado de Letras de Arica, de fecha 26 de agosto de 2024, sobre Certificación de no Oposición de Excepciones, causa ROL C-1408-2024; Resolución del Primer Juzgado de Letras de Arica, de fecha 25 de noviembre de 2024, de Liquidación de Crédito, causa ROL C-1408-2024; Resolución del Primer Juzgado de Letras de Arica, de fecha 06 de diciembre de 2024, de Regulación de costas personales, causa ROL C-1408-2024; Resolución del Primer Juzgado de Letras de Arica, de fecha 19 de diciembre de 2024, de requerimiento de dictación de Decreto Alcaldicio de pago, causa ROL C-1408-2024; Informe N°1/2025, de fecha 14 de enero de 2025, de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Arica; Providencia N°981, de fecha 20 de enero de 2025, de Directora de Dirección de Salud Municipal; Memorándum N°22/2025, de fecha 23 de enero de 2025, de Departamento Jurídico de Dirección de Salud Municipal; Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; las facultades de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ley N°19983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a copia de Factura".

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°8645/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobaron las bases administrativas especiales y la comisión evaluadora de la Propuesta Pública N°57/2022, denominada "Convenio Suministro de Servicios de Impresión para Establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica", ID N°2369-67-LQ22, la cual tenía por objeto la impresión de distintos documentos.
- La aludida propuesta pública, fue adjudicada parcialmente, mediante Decreto Alcaldicio N°758/2023, del 19 de enero de 2023, a la empresa LIMPSS SPA. Celebrándose el contrato de contrato "Convenio Suministro de Servicio de Impresión para establecimientos de la Dirección de Salud Municipal Arica", entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa LIMPSS SPA, el día 13 de marzo de 2023. Dicho contrato fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°2801/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.
- Que, el 27 de marzo de 2024, se envió a proveedor la Orden de Compra 2366-224-SE24, la cual fue aceptada por la empresa LIMPSS SPA, el 28 de marzo de 2024.

- d) La empresa LIMPSS SPA, procedió a emitir la factura electrónica N°28, con fecha 27 de marzo de 2024, por un monto total de \$15.302.865.- (quince millones trescientos dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos), sin contar los productos con recepción conforme y sin haber sido solicitada la emisión de la factura por parte de la U.T.F., es decir no dando cumplimiento el proveedor a las bases administrativas de la propuesta pública N°57/202. Que, al no haber sido reclamada la factura, dentro del plazo de los 8 días, ésta quedo irrevocablemente. Procediendo el proveedor, el día 29 de abril de 2024 a emitir Nota de Crédito N°12.
- e) Que, en razón de las irregularidades acontecidas con la emisión de la factura N°28, es que mediante Decreto Alcaldicio N°5882/2024, de fecha 12 de junio de 2024, se instruyó el inicio de un sumario administrativo, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas
- f) La referida factura N°28 fue cedida, de conformidad a la Ley N° 19.983, el día 05 de abril de 2024 a la empresa de Factoring SOCIEDAD PROYECCIÓN S.A., RUT N°96.885.910-2.
- g) El día 03 de julio de 2024, se notificó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la demanda de Gestión Preparatoria de la Vía Ejecutiva, causa ROL N°1408-2024, del Primer Juzgado de Letras de Arica, que corresponde al cobro de la factura N°28, acción interpuesta por la empresa de Factoring SOCIEDAD PROYECCIÓN S.A. Siendo que, y según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19983, en contra de los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, resulta inoponible las excepciones personales que hubieran podido oponerse a los cedentes, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, como asimismo las notas de crédito y débito emitidas.
- h) Que, mediante informe N°01, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 14 de enero de 2025, se dio cuenta del estado procesal de la causa sobre notificación judicial de factura y demanda ejecutiva, Rol C-1408-2024, interpuesta por la empresa SOCIEDAD PROYECCIÓN S.A., en contra de la Municipalidad de Arica, ante el Primer Juzgado de Letras de Arica, exponiendo que se requiere gestionar el pago de la cantidad determinada por la liquidación del crédito practicada por el Tribunal y que corresponde a la suma de \$17.803.211.- que incluye el capital por \$15.302.865; intereses acumulados al 15 de noviembre de 2024, por \$1.587.757; el 1% de comisión fija, por \$153.029; costas procesales por \$86.620 y costas personales por 10 U.T.M.
- i) Que, requerida su intervención a través de la Providencia N°981/2025 de la directora de DISAM, el Departamento Jurídico de esa Dirección evacuó su Memorandum N° 22/2025, informando del análisis realizado al proceso de cobro judicial y pago de la factura N°28 de LIMPSS SPA, cedida y cobrada por la empresa de factoring SOCIEDAD PROYECCIÓN S.A. S.A., y determinándose que debía procederse a realizar el pago de la liquidación realizada por el tribunal, por la suma de \$17.803.211, a la empresa SOCIEDAD PROYECCIÓN SPA.
- j) Que, este Municipio, se halla obligado por resolución judicial a realizar el pago de lo adeudado según la liquidación del crédito y la regulación de costas personales fijadas en el juicio caratulado "PROYECCIÓN S.A./ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO", Rol C-1408-2024, del Primer Juzgado de Letras de Arica.
- k) Finalmente, una demora en el cumplimiento de lo establecido por el tribunal, tan sólo irrogaría mayores perjuicios para el municipio, tales como el embargo de bienes y el aumento de los intereses acumulados, por lo que debe darse pronto cumplimiento al mismo.

DECRETO:

- 1) **PAGUESE**, a la empresa PROYECCIÓN S.A., RUT N° 96.885.910-2, cesionaria de la factura N°28, emitida por el proveedor LIMPSS SPA., RUT N°77.084.103-8, la suma de \$17.803.211.- que incluye el capital por \$15.302.865; intereses acumulados al 15 de noviembre de 2024, por \$1.587.757; el 1% de comisión fija, por \$153.029; costas procesales por \$86.620 y costas personales por 10 U.T.M.
- 2) **CONSIGNESE**, el pago en la cuenta bancaria del Primer Juzgado de Letras de Arica, RUT:60.302.001-4, Cuenta Corriente N°1000060468, del Banco Estado, los montos de la liquidación del crédito y tasación de costas personales, establecidas en causa ROL C-1408-2024.
- 3) **IMPÚTESE**, el gasto que genere el pago ordenado en el numeral anterior, a las siguientes cuentas contables:

2152207002001 "Servicio de impresión DISAM"

2152602 "Compensaciones por daños a terceros y a la propiedad"

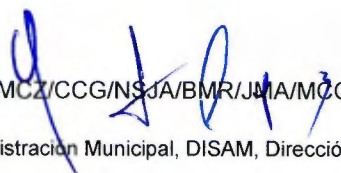
Ambas del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Administrador Municipal, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Administración y Finanzas Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA


OVP/MCZ/CCG/NSJA/BMR/JMA/MCQ/mgg

Administración Municipal, DISAM, Dirección de Administración y Finanzas IMA; Oficina de Propuesta, Archivo.-